



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00128.5/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 30/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Nota media obtenida por los alumnos en la convocatoria ordinaria para las asignaturas de Biología, Matemáticas II, Historia de la Filosofía, Lengua, Química y Física en la Prueba de Acceso a la Universidad (EvAU, antigua PAU) en la Comunidad de Madrid durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025.

También, si estuviera disponible, el número total de alumnos presentados a cada asignatura cada uno de los dos años.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 c) *“Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*. Dado que la petición que se realiza supone la creación de información nueva o modificación sustancial de la información existente, lo cual implica un trabajo adicional con tratamientos informatizados especializados para generar la información solicitada, para lo cual la administración debe destinar recursos personales adicionales para organizar y procesar la información en la forma requerida por el solicitante.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a *“Nota media obtenida por los alumnos en la convocatoria ordinaria para las asignaturas de Biología, Matemáticas II, Historia de la Filosofía, Lengua, Química y Física en la Prueba de Acceso a la Universidad (EvAU, antigua PAU) en la Comunidad de Madrid durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025.*



**Comunidad
de Madrid**

También, si estuviera disponible, el número total de alumnos presentados a cada asignatura cada uno de los dos años”, por encontrarse en los motivos de inadmisión recogidos en el artículo 18.1.c): Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
Firmado digitalmente por: CASAS CALVO NICOLÁS JAVIER
Fecha: 2025.07.11 09:51

Nicolás Javier Casas Calvo